Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2022 de fecha 24 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-030/2022

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 581/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1421/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de julio de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 433/2022, de fecha 20 de junio de 2022, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 581/2019, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1421/2022 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de agosto de 2022, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional de fecha 22 de agosto de 2022, remitido por el Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe elaborado por las áreas técnicas pertinentes, en respuesta a la instrucción identificada como Nota Interna CA/N° 048-0516/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 069-014/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., formalizándose a través del Contrato N° 581/2019, suscrito en fecha 23 de diciembre de 2019;

Que, por Nota de fecha 21 de marzo de 2022, identificada como Expediente EXP N° 0000-2022-019553, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., informó cuanto sigue: *"...que para el ítem 8 EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20% nuestra empresa ha dado cumplimiento a la entrega de toda la cantidad mínima requerida, también se ha dado cumplimiento parcial a la cantidad máxima, existiendo un saldo de 450 unidades sin orden aún. En cuanto al saldo ha surgido un impedimento para la entrega del mismo, solicitando desde ya una dispensa de responsabilidad*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

y la rescisión del contrato de mutuo acuerdo en exclusiva relación al producto individualizado, por las razones que se exponen a continuación. Que conforme a la comunicación que fuera recibida por nuestra firma, a través de la cual el representante oficial del producto menciona que: "...se ha producido un desabastecimiento imprevisto de la materia prima necesaria para la elaboración del producto Lipovenos 20%. Dicha situación nos impide abastecer la demanda requerida...";

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/N° 079/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó Dictamen Jurídico de la Dirección Jurídica en atención a lo planteado por la firma LIBRA PARAGUAY S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 355/2022, de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable dar inicio a los trámites tendientes a la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 581/2019, suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LPN - SBE N° 50/19 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – ID 364.251, por motivos de fuerza mayor..."*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 301/2022, de fecha 27 de abril de 2022, el Departamento de Contratos y Seguros a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, su parecer para proceder a la rescisión parcial por mutuo acuerdo del referido Contrato;

Que, por Providencia de fecha 13 de junio de 2022, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, para la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 581/2019;

Que, vía Correo Electrónico Institucional, de fecha 14 de junio de 2022, se solicitó al Administrador del Contrato, el detalle de ejecución (de lo efectivamente entregado del Ítem N° 8 "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%";

Que, en base a la respuesta del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, recibida vía correo electrónico en relación a la consulta sobre el Ítem N° 8 "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%", corresponde la rescisión parcial, según el siguiente detalle:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD EFECTIVAMENTE ENTREGADA	CANTIDAD A RESCINDIR	% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM
1.400	950	450	67,8

Que, por Nota Interna CA/N° 046-0484/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 046/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, luego de analizar y dejar pendiente la propuesta en cuestión, encomendó a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio a las Áreas Técnicas competentes, procedan a verificar e informar si el producto Emulsión Lipídica al 20%, se encuentra contemplado en la LPN SBE N° 53/21 "Adquisición de soluciones parenterales para el IPS", y caso afirmativo, a que oferente fue adjudicado;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 22 de agosto de 2022, el Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el Informe elaborado por Áreas Técnicas pertinentes, en respuesta a lo solicitado precedentemente, manifestando cuanto sigue: *"cumplo en informar que el producto Emulsión Lipídica al 20% (veinte por ciento), fue adjudicado en la LPN - SBE N° 53/2021 "Adquisición de soluciones parenterales para el IPS", a la firma LIBRA S.A., cuyo Contrato N° 422/2021, fue suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021. Las cantidades adjudicadas fueron 7.500 (Cantidad Mínima), y 15.000 (Cantidad Máxima)"*;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y dispuso la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 581/2019, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", en cuanto al Ítem N° 8 "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%", en atención a que el Órgano Colegiado entiende que la firma mencionada incurrió en incumplimiento al no proveer las cantidades solicitadas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud; alegando en su Nota de fecha 21 de marzo de 2022, que se encuentra imposibilitada de proveer el producto "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%", por motivos de fuerza mayor; sin embargo, se pudo corroborar a través de la Resolución C.A. N° 094-024/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, dictada en el marco de la LPN - SBE N° 53/2021, que la firma LIBRA PARAGUAY S.A., resultó adjudicada para la provisión del mismo producto, con la misma procedencia y fabricante, y en cantidades aún mayores a las pactadas inicialmente en el Contrato N° 581/2019, por lo que

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

resulta llamativo el hecho de que la mencionada firma no podrá cumplir con el Contrato anterior, pero si con el Contrato Nº 422/2021, suscrito en fecha 10 de diciembre de 2021, de la LPN -SBE Nº 53/2021, siendo que se trata del mismo producto;

Que, en tales circunstancias, el Consejo de Administración encomienda a la Dirección Operativa de Contrataciones, a remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para las sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en el Art. 72º "SANCIÓN ADMINISTRATIVA" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, además de ello, cabe mencionar que la recomendación elevada por la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/Nº 355/2022, de fecha 25 de abril de 2022, no es vinculante, sino al solo efecto de elevar al Consejo de Administración, su parecer jurídico sobre los asuntos que le son encomendados, quedando a consideración de la Máxima Autoridad, la toma de decisiones que estime conveniente, haciendo uso de sus facultades como Órgano Colegiado, conforme lo establece el Art. 13º de la Carta Orgánica, Facultades del Consejo, que refiere: *"El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: Inc. p) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 581/2019, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", en cuanto al Ítem N° 8 "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%".----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato Nº 581/2019, modificando

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

la Cláusula Sexta "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES", quedando el mismo establecido conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, y el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 581/2019, permanecen invariables.--

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para las sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en el Art. 72° "SANCIÓN ADMINISTRATIVA" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

6°) Establecer que a Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/do/lm/jo/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO

LIBRA PARAGUAY S.A.											
ÍTEMS	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
8	6792	51191904-001	EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%	Contenido: Triglicéridos de cadena media y larga. Frasco 300-1000 ml. Criterio de evaluación: gramos de lípido por frasco.	Unidad	LIPOVENOS 20%	AUSTRIA/URUGUAY	700	950	218.400	207.480.000
11	741	51191905-021	OLIGOELEMENTOS	Ampollas 2 - 10 ml.	Unidad	ADDAMEL N	NORUEGA/URUGUAY	1.400	2.800	40.614	113.719.200
Total											**321.199.200**

Monto total adjudicado a la firma LIBRA PARAGUAY S.A.: G. 321.199.200.- (Guaraníes trescientos veintiún millones ciento noventa y nueve mil doscientos), IVA Incluido.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Millar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana Karina Yaruacuro
Secretaria del Consejo de Administración